

guez Montaut, en nombre y representación de "In. Te, Sociedad Anónima", y "Iniziativa Telematiche Per I Servizi Applicativi, S.p.A.", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 3 de junio de 1991 y de 2 de diciembre de 1992, esta última desestimatoria del recurso de reposición, cuyas Resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21810 RESOLUCION de 15 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 172/1993, promovido por «Chanel, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 172/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Chanel, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 30 de mayo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Chanel, Société Anonyme», representada por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991, que concedió la marca 1.191.818, «Coco», clase 41 del nomenclátor oficial, y contra la de 1 de octubre de 1992, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21811 RESOLUCION de 15 de septiembre de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.108/1993, promovido por «Tub, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.108/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Tub, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 30 de agosto de 1992 y 3 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 16 de mayo de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil «Tub, Sociedad Anónima», contra los acuerdos de 30 de agosto de 1992 y 3 de febrero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, los que declaramos nulos y sin efecto alguno, ordenando al citado organismo que inscriba el modelo de utilidad número 9.100.394, con el título de nevencción «gato para elevar vehículos». Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21812 RESOLUCION de 15 de septiembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo número 1929/1992, promovido por «Gaube, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1929/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco por «Gaube, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de abril de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de noviembre de 1992, se ha dictado, con fecha 19 de mayo de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Jaime Goyenechea Prado, en representación de la entidad mercantil «Gaube, Sociedad Anónima», contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la concesión de la declaración del modelo de utilidad número 8900758 (1), por acumulador de calor dinámico, con termostato de ambiente incorporado, solicitado por la entidad «Ormazábal Energía, Sociedad Anónima» y anulamos los actos administrativos objeto de impugnación por encontrarlos disconformes con el ordenamiento jurídico, sin condena en las costas procesales devengadas en la instancia.»

En su virtud, este organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21813 RESOLUCION de 15 de septiembre de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 672/1993, promovido por la Universidad Autónoma de Barcelona.

En el recurso contencioso-administrativo número 672/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por la Universidad Autónoma de Barcelona, contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de diciembre de 1992, se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Universidad Autónoma de Barcelona, contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 15 de diciembre de 1992, que estimando el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad Anónima de Fabricantes de Electrodomésticos, concedió el registro de la marca gráfica número 1.307.453 por ésta solicitada para productos de la clase 11. No hacemos imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.